



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2014-00262-00
Demandante	INVERSIONES CASTRO
Demandada	LUIS EDUARDO GARCIA ORTEGA Y OTRO
Asunto	Terminación de Proceso Pago Total de la Obligación

Plato, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, y al ver que la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante se ajusta a las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado accede a lo solicitado.

Igualmente, se verifica en el cuaderno de medidas cautelares que a través de providencia adiada octubre 1 de 2015, se ordenaron medidas cautelares sobre el bien inmueble ubicado en la jurisdicción de este municipio identificado con matrícula inmobiliaria #226-42689 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Plato Magdalena, propiedad del demandado FELIPE ORTEGA VILLALBA cc.12.593.941.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso en contra del señor LUIS GARCIA ORTEGA cc.1.004.283.594 y FELIPE ORTEGA VILLALBA cc.12.593.941, por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.
- 2.- Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Líbrense los respectivos oficios por Secretaría.
- 3.-Archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9610e182e6317de2a1e6b4fb90420ffaf66065b9bc974dccb9a5fdf80798aaf2**

Documento generado en 25/08/2023 03:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>